

CIRCULAR N°2

EX - 2022-06672966-GDEMZA-EPRE#SSP

LICITACIÓN PÚBLICA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS, EJECUCIÓN DE INGENIERÍA BÁSICA y CONFECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LICITATORIA.

Pregunta N°1:

Teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 4° de las Condiciones Particulares, relacionado con la forma de pago (el 100% de cada ítem, a la aprobación por parte del EPRE), le solicitamos tengan a bien reconsiderar esta forma, pues de 90 días con los precios de ahora estarán totalmente desvirtuados o, eventualmente, hay que poner en juego una estimación de posible impacto por la inflación al momento del efectivo cobro, que hacen que los precios cobren una gran aleatoriedad que afectan a las partes.

Para ello, proponemos las siguientes alternativas:

1. Cobro de un anticipo financiero del 30% más el pago del 70% a la entrega de la documentación de cada ítem, en base a un listado que acordaran ambas partes.
2. Cobro de un anticipo financiero del 30% más el pago por avance de documentos a la entrega (o sea avances parciales de cada ítem según los documentos que se van entregando).

Para ambos casos, se debería incluir el reconocimiento de ajuste de los precios mediante una fórmula de una variable, que puede ser el de los Salarios del Sector Privado Registrado o una combinación de éste con el ICC, ambos de fuente del INDEC (se puede hacer 70% y 30% respectivamente).

Respuesta:

De acuerdo al art. 13 del pliego de condiciones generales, se sugiere presentar oferta base en función a las pautas establecidas en dichos pliegos. Por otro lado, según art. 4 del pliego de condiciones particulares, se establece cotización por ítem.

De manera alternativa, pueden realizar otras propuestas, las cuales serán aceptadas siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y /o económicas originales.

En función de lo expresado, entendemos que lo solicitado podría ser incorporado como propuesta alternativa.

El orden de presentación de los trabajos es indistinto, cada ítem se pagará según art. 14 del pliego de condiciones particulares, contra aprobación del trabajo y presentación de la factura.